



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de noviembre de 1900

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-MDC/CM

Cachicadán, 27 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-MDC, de fecha 27 de marzo del 2025; el Informe N° 047-2025-JDAP/GDS/MDC, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por la Lic. Jenny Dunetshka Asmat Plasencia, Gerente de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 010-2025-MDC/ASE-LEG/EHPP, recepcionado con fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Eisler Hanns Prado Paredes, Asesor Legal Externo; la Carta N° 002-2025-MDC/SG, de fecha 27 de febrero del 2025, emitida por la Abog. Sheyla E. Ysla Rubio, Secretaria General; la Carta N° 001-2025-MDC/CM-CPSyS, de fecha 24 de marzo del 2025, emitida por la Comisión de Previsión Social y Salud del Concejo Municipal; sobre proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL - IALDIST DEL DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 80° de la acotada Ley, señalan que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad al inciso V del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, se reconoce la responsabilidad del Estado en vigilar, atender y abordar problemas de desnutrición, salud mental, salud ambiental y necesidades específicas de grupos vulnerables como niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono social;

Que la Ley N° 29792, crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de noviembre de 1990

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil. Asimismo, se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales. Asimismo, el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;



Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva N° 004-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, la Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTP, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;

Que, mediante Ordenanza Regional N°01-2024, publicada con fecha 07 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad conformó LA INSTANCIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL (IARDIST) DE LA LIBERTAD; como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano;



Que, mediante el Informe N° 047-2025-JDAP/GDS/MDC, de fecha 13 de febrero del 2025, la Lic. Jenny Dunetshka Asmat Plasencia, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, presenta el informe técnico para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL - IALDIST DEL DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; precisando la base legal internacional, nacional y regional, el sustento técnico organizativo, el costo beneficio, entre otros; concluyendo que considera relevante su aprobación;



Que, mediante Informe Legal N° 010-2025-MDC/ASE-LEG/EHPP, recepcionado con fecha 27 de febrero del 2025, el Abog. Eisler Hanns Prado Paredes, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, recomienda y opina "2.1. De la revisión de la propuesta de la ordenanza, es necesaria la aprobación de la misma, crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Cachicadán, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales. 2.2. El expediente deberá ser puesto al pleno del concejo para que a través de sus facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9°, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo proceda a su aprobación, recomendando que la misma sea con dispensa del trámite de aprobación del acta, a fin de darle mayor celeridad en la publicación y ejecución";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de noviembre de 1990

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante Carta N° 002-2025-MDC/SG, de fecha 27 de febrero del 2025, la Abog. Sheyla E. Ysla Rubio, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, por encargo del señor Alcalde, remite los actuados a la Comisión de Previsión Social y Salud del Concejo Municipal, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, mediante Carta N° 001-2025-MDC/CM-CPSyS, de fecha 24 de marzo del 2025, la Comisión de Previsión Social y Salud del Concejo Municipal, remite al señor Alcalde, en calidad de presidente del Concejo Municipal, el DICTAMEN N°001-2025-MDC/CM-CPSyS, mediante el cual se *resuelve: APROBAR por UNANIMIDAD, de acuerdo con las razones precedentes, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA "LA CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL - IALDIST DEL DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - PNDIS AL 2030"; RECOMENDANDO que pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, de ser el caso";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-MDC, de fecha 27 de marzo del 2025, se puso a consideración los documentos del visto, y, luego del debate por parte de los miembros del Concejo Municipal, entrando a votación, y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por MAYORÍA, con voto en contra del señor Regidor Paúl Nelson Rojas Alayo; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL - IALDIST DEL DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en mérito al contenido de los informes y fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, al señor Alcalde, Ing. DANIEL ALBERTO DE LA CRUZ RUIZ, en su calidad de máximo representante de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, para la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de Imagen Institucional y Tic's, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Daniel Alberto De la Cruz Ruiz

J. RAYMÓN CHINTEZ - PLAZA DE ARMAS - CACHICADÁN - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD